



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 039-2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 26 FEB 2009

### VISTOS:

La solicitud de designación de Presidente de Tribunal Arbitral formulada por el Consorcio González y Aguilar Contratistas S.R.L.-OM Delgado Puente de la Vega S.R.L., mediante comunicación recibida el 27 de octubre de 2008 (Expediente N° 320-2008);



El Acta de Propuestas para Designación de Presidente de Tribunal Arbitral N° 018-2009 del 06 de Enero de 2008, suscrito por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 534-2007-CONSUCODE/PRE;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2007, el Consorcio González y Aguilar Contratistas S.R.L.-OM Delgado Puente de la Vega S.R.L. y la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa, celebraron el Contrato N° 032-2007 para la "Ejecución de la Obra de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable del Sector Alto Cayma";

Que, mediante Carta Notarial N° C-040-2007-CGYAyOM-MGA recibida por la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa con fecha 14 de enero de 2008, el Consorcio González y Aguilar Contratistas S.R.L.-OM Delgado Puente de la Vega S.R.L. solicitó el inicio del proceso arbitral, a efectos de resolver la controversia surgida del Contrato N° 032-2007, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 274º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM. Asimismo, designó al ingeniero Arturo Antonio Bocanegra Tapia como árbitro de parte;

Que, mediante Carta Notarial N° 002-2008/S-1030 de fecha 25 de enero de 2008, la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa cumplió con contestar la solicitud de arbitraje, designando al abogado Juan Fernando Mendoza Banda como árbitro de parte;

Que, mediante Oficio N° 052-2008/ S-1030 de fecha 21 de agosto de 2008, el Consorcio González y Aguilar Contratistas S.R.L.-OM Delgado Puente de la Vega S.R.L. comunicó que el doctor Juan Fernando Mendoza Banda no aceptó el cargo y cumple con designar como Árbitro a la abogada Angélica Meza Valencia;



*Que, habiéndose vencido el plazo de cinco días hábiles, sin que los árbitros previamente designados hayan comunicado la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, el Consorcio González y Aguilar Contratistas S.R.L.-OM Delgado Puente de la Vega S.R.L. solicitó a este Consejo la designación del Árbitro que presidirá el Tribunal Arbitral que se constituya;*

*Que, con fecha 01 de febrero de 2009, entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF;*

*Que, de acuerdo con el numeral 19) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, es atribución del Presidente Ejecutivo designar al árbitro o miembros del Tribunal Arbitral para la solución de controversias en los casos previstos;*

*Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia y tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida o si fue presentada de manera extemporánea o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente a los Árbitros;*

*Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y por la Ley General de Arbitraje N° 26572, de acuerdo a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1071.*

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Designar como Presidente del Tribunal Arbitral, en defecto de los árbitros previamente designados, al doctor Jorge Alejandro Masson Pazos, para que se encargue de resolver las controversias suscitadas entre ambas partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** La designación del Árbitro realizada por el OSCE, no genera vínculo laboral alguno con las partes para las que se desarrolla el arbitraje.

**Artículo Tercero.** La responsabilidad y la actuación del Árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, es estrictamente personal y no vincula de modo alguno al OSCE.

**Artículo Cuarto.** El Tribunal Arbitral que se constituya deberá remitir al OSCE copia impresa del Laudo Arbitral y su transcripción en medios magnéticos, para conocimiento y archivo.



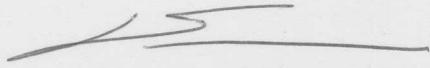
*Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

*Resolución N° 039-2009 - OSCE/PRE*



**Artículo Quinto.** Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.

*Regístrate, comuníquese y archívese.*

  
**SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.**  
Presidente Ejecutivo

